



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2016-00120-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	JOHANNA MILENA QUINTERO CABRERA C.C. 1.043.129.406
DEMANDADO	ISAAC DANIEL ARÉVALO SANTOS C.C. 1.129.517.955

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escritos de las partes solicitando la entrega de los depósitos judiciales pendientes de pago. Sírvase

Soledad, Octubre 6 de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Octubre seis (6) del dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial, se observan peticiones de ambos extremos en la litis solicitando la entrega de los títulos judiciales pendientes de pago.

Al respecto, se tiene que en proveído del 12 de abril de 2019 se decretó la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares con fundamento en el Inc. 2º del Núm. 4º del Art. 372 del CGP, motivo por el cual los depósitos judiciales consignados con posterioridad a dicha orden en adelante deberán ser entregadas a favor del extremo pasivo.

Ahora bien, examinado el plenario y consultado el portal del Banco Agrario se advierte que la parte interesada no retiró el oficio dirigido al pagador a fin de comunicar la referida providencia, por cuanto en aras de garantizar la materialización de la misma, este despacho oficiará y notificará de manera directa a la entidad pagadora correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: No acceder a la solicitud de entrega de títulos incoada por la parte actora, en razón a la declaratoria de terminación del proceso efectuada en auto adiado 12 de abril de 2019 y notificado por estado el 22 de abril de la pasada anualidad, por lo cual se insta a la demandante a estarse a lo resuelto en el citado proveído.

Segundo: Autorizar la entrega de los depósitos judiciales pendientes de pago y los que en adelante se causen, a nombre del demandado conforme lo expuesto en la motiva de la presente decisión.



Tercero: Oficiése por secretaría a fin de comunicar a la correspondiente entidad pagadora la orden impartida por este despacho en auto adiado 12 de abril de 2019, decisión que deberá comunicarse a cargo del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 07 de octubre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 95 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ